



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/7/Add.3
16 de diciembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 107 del programa

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1994-1995

Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982

Cuarto informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/49/25) sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982.

2. Como se indica en el informe del Secretario General, esta cuestión se señaló a la atención de la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones; el 28 de julio de 1994 la Asamblea aprobó la resolución 48/263, por la cual, entre otras cosas, decidió "financiar los gastos administrativos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 14 de la sección 1 del anexo del Acuerdo", en que se dispone que "la Autoridad tendrá su propio presupuesto. Hasta el final del año siguiente al año en que este Acuerdo entre en vigor, los gastos administrativos de la Autoridad se sufragarán con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas". Como se indica en el párrafo 6 de la exposición del Secretario General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/48/80), los gastos administrativos de la Autoridad se sufragarían con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas como máximo hasta el final de 1999.

3. Por consiguiente, el período durante el cual las Naciones Unidas serían responsables de los gastos administrativos de la Autoridad es un período de transición de duración limitada. Sin embargo, es importante que los procedimientos según los cuales se sufraguen esos gastos sean claros y nada ambiguos. A este respecto, la Comisión Consultiva recuerda que en los

párrafos 1 y 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas se dispone que "la Asamblea General examinará y aprobará el presupuesto de la Organización" y que "los Miembros sufragarán los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General". En este contexto, la Comisión Consultiva reitera su afirmación de que las disposiciones del párrafo 14 de la sección 1 del anexo del Acuerdo se deben aplicar de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas (A/48/7/Add.16, párr. 4).

4. La Comisión Consultiva señala que aunque el Comité de Finanzas, el Consejo y luego la Asamblea de la Autoridad de los Fondos Marinos utilizan procedimientos de examen y aprobación del presupuesto muy concretos que suponen medidas de los gobiernos, mientras el presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sea financiado por las Naciones Unidas, la aprobación de la financiación debe estar de acuerdo con el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas. Esto significa que el presupuesto de la Autoridad tiene que ser aprobado por la Asamblea General después de ser examinado por la Comisión Consultiva.

5. Para fines de este examen y aprobación, el Secretario General de la Autoridad debe presentar su presupuesto a la Asamblea General. La cantidad aprobada por la Asamblea se incorporaría en el presupuesto por programas de las Naciones Unidas como una sección separada de acuerdo con la propuesta del Secretario General contenida en su exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/48/80). En la nueva sección se indicaría simplemente la suma que deberían aportar las Naciones Unidas, y el análisis detallado y la justificación figurarían en un documento presupuestario separado que se prepararía todos los años.

6. Las necesidades inmediatas de la Autoridad figuran en los párrafos 7 a 10 del informe del Secretario General (A/C.5/49/25). Éstas se basan en las recomendaciones de la Comisión Preparatoria (véase LOS/PCN/143) con respecto al calendario de reuniones de la Autoridad, así como las recomendaciones de la Comisión Preparatoria acerca de las necesidades de personal de la Autoridad.

7. La Comisión Consultiva señala que el informe del Secretario General (A/C.5/49/25) no contiene una descripción clara del programa de trabajo de la Autoridad. La Comisión Consultiva espera que los próximos documentos presupuestarios que presente el Secretario General de la Autoridad en nombre de su Asamblea para el examen de la Comisión Consultiva y la aprobación final de la Asamblea General contengan una clara vinculación entre el programa de trabajo y la dotación de personal y otros recursos necesarios para realizarlo.

8. En el caso de que la Asamblea General haga suyas las recomendaciones de la Comisión Preparatoria, se calcula que se necesitaría una consignación adicional de 869.000 dólares para sufragar los gastos de la secretaría de la Autoridad Internacional de los Fondos Marino en virtud de una sección 32 nueva y separada del presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 1994-1995. Esta suma se compensaría parcialmente gracias a la reducción de 776.000 dólares en la sección 7 (Actividades jurídicas) del proyecto de presupuesto por programas. Por consiguiente, se necesitaría una consignación neta adicional de 93.000 dólares.